

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103015-2011-00482-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) De Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

La alcaldía de Santiago de Cali, a través de su Inspección de Policía Categoría Especial, allega copia del Despacho Comisorio diligenciado, del documento se extrae que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 370-28196, fue entregado de forma voluntaria al adjudicatario, señor Víctor Hugo Insignares Ayala, para el día 28 de junio de 2022. Por lo tanto, se agregarán estos documentales a los autos para que obre y conste.

Igualmente, el adjudicatario del bien sometido a subasta pública, a través de correo electrónico, informa que recibió formalmente el predio, para el día 28 de junio de 2022.

En correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, el adjudicatario del inmueble rematado, presentó constancias de pago por conceptos de (i) impuesto predial, (ii) servicios públicos de agua y energía y (iii) servicio público de gas, por un total de \$3.750.860.00 M/Cte. Teniendo en cuenta que los rubros de los cuales se acreditan su pago, se presentaron dentro del término otorgado en el Art. 455 Numeral 7 del Código General del Proceso, se procederá con su orden de pago, teniendo en cuenta que se realizó la reserva que exige la Ley.

Por otra parte, el demandado presenta memorial solicitando que se dé cumplimiento a la Sentencia del 12 de septiembre de 2016, en el sentido de que se le entregue el dinero que le corresponda por el cumplimiento de la venta forzosa del bien inmueble rematado en este proceso divisorio. Al respecto, se le informa que una vez ejecutoriada esta providencia, se procederá conforme al Art. 411 del C.G.P, dictándose sentencia de distribución.

Finalmente, revisado el trámite del proceso, se observa que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo resuelto en el Numeral 4 del Auto de fecha 18 de marzo de 2022, que fuese modificado por Auto del 25 de abril de 2022, respecto al pago de los dineros que corresponden al señor Reynaldo González González.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el documento que contiene el Despacho Comisorio diligenciado efectivamente, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: TENER la suma de \$3.750.860.00 M/Cte., como valor equivalente a los gastos en los que incurrió el adjudicatario para el saneamiento del inmueble rematado y que serán reconocidos a favor del señor Víctor Hugo Insignares Ayala, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.370.395.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del deposito judicial No. 469030002707891 por valor de \$113.400.000 M/Cte., que se encuentra consignado a favor de este Despacho.

CUARTO. ORDENAR el pago del título fraccionado No. 469030002707891 al señor Víctor Hugo Insignares Ayala, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.370.395, la suma de \$3.750.860.00 M/Cte., como valor que corresponde a los gastos en que incurrió para el saneamiento del inmueble rematado y que se identifica con la matrícula inmobiliaria no. 370-28196 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

QUINTO: INFORMAR a la parte demandada, que una vez ejecutoriada esta providencia se procederá con la realización de la sentencia de distribución de los dineros que se obtuvieron de la diligencia de remate en lo que corresponda y teniendo en cuenta lo resuelto sobre las mejoras.

SEXTO: POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4 del Auto de fecha 18 de marzo de 2022, que fuese modificado por Auto del 25 de abril de 2022, respecto al pago de las mejoras que corresponden al señor Reynaldo González González.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Divisorio
Demandante: Aurey Bermúdez Gonzales
Demandado: Hugo Jairo Gonzales
Radicación: 76001-3103-015-2011-00482-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14518e635d519426c4acdc01ec0a784f0c860e428ecfa36bd5c7724e324b631f**

Documento generado en 19/07/2022 11:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>